

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, and rows for subscription durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.—Seccion 2.ª—Negociado 5.ª

Excmo. Sr.: Remitido al Tribunal Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Juan Carrasco, ha consultado lo siguiente:

Este Tribunal ha examinado el expediente original instruido por el Gobernador civil de esta provincia, en que ha negado al Juez de primera instancia de Torrelaguna la autorizacion para procesar á D. Juan Carrasco, Regidor Sindico que fué del Ayuntamiento de la misma villa; de cuyo expediente resulta:

Que delegado especialmente el expresado Sindico por el Alcalde para el cuidado y direccion de las obras de una fuente en Torrelaguna, se vió desobedecido en la tarde del 12 de Diciembre de 1851 por uno de los trabajadores, llamado Apolinar de la Oliva, quien replicó á sus mandatos con palabras obscenas y descomedidas, que lo movieron á adoptar algunas medidas represivas en el acto, tales como mandarle cesar en el trabajo, á lo que tampoco quiso obedecer, contestando que no le daba la gana, y otras frases análogas, con cuyo motivo se vió precisado el Sindico á enviarle detenido, reservándose dar cuenta al Alcalde, como efectivamente lo hizo, luego que este, que se hallaba en el campo, volvió á su morada al anochecer del mismo dia: Que celebrado ante el Alcalde el correspondiente juicio verbal, Apolinar de la Oliva, puesto en libertad en la mañana del dia siguiente 13, quedó formalmente apercibido para que no volviese á incurrir en hechos de tal especie, siendo declarada esta sentencia por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada:

Que denunciado entre tanto el mismo hecho por el Promotor fiscal ante el Juez, como justificable contra el Sindico, y pedido informe al Alcalde, quien por escrito y verbalmente afirmó que habia dado comision al Sindico para el cuidado y direccion de la obra de la fuente que se estaba ejecutando, con autorizacion para poder tomar por sí las medidas que tuviese por conveniente, y practicadas otras diligencias, acordó el Juez la formacion de causa y suspension del Sindico, poniéndolo simplemente en conocimiento del Gobernador de esta provincia:

Que el Alcalde protestó energicamente contra la suspension del Sindico, y uno u otro acudieron, aunque separadamente, al mismo Gobernador lamentandolos providencias del Juzgado respecto á un acto en que D. Juan Carrasco no habia hecho más que recurrir al último extremo que le dictó el sentimiento de su Autoridad, viéndose desobedecido y faltado al respecto, y creyendo que, en virtud de la delegacion especial que ejercia, no debía dar el ejemplo de dejar este escándalo público sin algun correctivo:

Que seguido rápidamente contra el Sindico el procedimiento judicial, en el cual se negó Apolinar de la Oliva á presentarse como parte en la causa, y pronunciada sentencia, que fué apelada, se recibió en el Juzgado una comunicacion del Gobernador civil, en que, de acuerdo con el suprimido Consejo provincial, ademas de censurar la suspension del Sindico, según estaba acordada, sin formalidad ni competencia, por el Juez, le manifestaba que debia pedir su autorizacion desde luego y con suspension de todo procedimiento, fundándose en que el Sindico D. Juan Carrasco no podia de modo alguno ser considerado como un simple particular ó un mero sobrestante de obras de policia urbana, porque tenia una verdadera delegacion del Alcalde, y estaba revestido de la misma autoridad que este cuando se vió obligado á mandar detenido al peon que, al desobedecerle y faltarle al respeto, se hizo acreedor á una pena de la especie de la detencion que interinamente le fué impuesta en la tarde del 12 de Diciembre, y que el Alcalde, enterado del hecho, prolongó hasta la mañana del dia siguiente:

Que pasada esta comunicacion al Promotor, el Juez, de acuerdo con su dictamen, contestó que elevada ya la causa en consulta á la Audiencia territorial, habia concluido su jurisdiccion en el negocio; y entre tanto D. Juan Carrasco representó nuevamente al Gobernador, suplicando que se hiciese presente á la Audiencia, como al Ministerio, la nulidad del procedimiento por no haberse solicitado ó obtenido previamente la autorizacion para procesarle; y extendiéndose ademas en consideraciones sobre lo vicioso de la autorizacion para procesarle, y calificada detenidamente de parcial y contraria á varios artículos que cita el Código penal, añadiendo que la detencion, que es la base de la causa, fué dictada por el sentimiento de su autoridad, públicamente hollada, despues de apurar todos los medios represivos que estaban á su alcance, y que de no haberla empleado instantáneamente

como correctivo y providencia interina, hubiera dado á la poblacion un mal ejemplo en una cuestion, que, sean cuales fueren sus proposiciones, era al fin de orden público:

Que el Gobernador, en vista de la contestacion anteriormente referida del Juez, y de acuerdo con el Consejo, resolvió que quedase en suspenso el expediente hasta que se tuviese aviso de la providencia que adoptase la Audiencia territorial; y devuelta por este Tribunal la causa al Juez de Torrelaguna para que oyese al Promotor fiscal sobre el punto de la autorizacion, el Promotor, distinto ya del que presentó la primera denuncia, opinó que la autorizacion era necesaria, atendida la naturaleza del hecho, y el Juez dictó auto, que consultó con la Audiencia, insistiendo por el contrario en que era innecesaria:

Que la Sala primera de la Audiencia, enterada de la causa, y oido el dictamen del Fiscal de S. M. proponiendo, en consideracion á lo que aparecia del hecho y sus circunstancias, que era necesaria autorizacion, y procedia la revocacion del auto consultado, lo acordó así, mandando que se devolviese la causa con copia del dictamen fiscal al Juez de Torrelaguna para que pidiese la autorizacion:

El Tribunal opina que podria V. E. consultar á S. M. que se confirme la negativa del Gobernador civil de esta provincia. Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1856.—Francisco de LUXÁN.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Pilar y las escampavias Serpiente, Favorita, Inevitable y Alarma de la primera division, en las noches del 28 y 29 del mes anterior y 1.ª del actual apresaron, en varios puntos de la comprension del apostadero de Algeciras, cuatro embarcaciones que contenian 48 fardos de tabaco y tres de géneros.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

Conclusion.

22 Junio 1856.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para tomar baños en el extranjero al Jefe de escuadra D. José María de Quesada. 23 id. id.—Determinando se habilite en el arsenal de la Carraca la corbeta Villa de Bilbao. 23 id. id.—Id. que cese para el apostadero de la Habana la fragata Esperanza. 23 id. id.—Id. que cese en el mando del tercio naval de Vigo el Brigadier de la Armada D. Antonio Villalba, y que se encargue interinamente de dicho destino el que lo es honorario Capitan de navio D. José Donesteva. 23 id. id.—Disponiendo se embarquen en la fragata Brilen, en el concepto que se expresa, el segundo médico del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Santiago Moreno Perez y el ayudante de medicina D. Angel Blanco. 23 id. id.—Id. que pase destinado al apostadero de Filipinas el segundo médico del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco Ducoin. 23 id. id.—Id. que los Tambores mayores del cuerpo de infanteria de Marina disfruten el sueldo asignado á los sargentos segundos del mismo. 23 id. id.—Confiriendo en propiedad el destino de Director del Colegio naval militar al Capitan de navio Don Rafael Tabern que se hallaba sirviéndolo interinamente. 26 id. id.—Nombrando segundo capellan de la Armada al tercer D. Francisco Mellado. 26 id. id.—Confiriendo la ayudantia del distrito de Cedeira al Alférez de navio graduado D. José Nuñez. 26 id. id.—Id. respectivamente los mandos de los vapores D. Antonio Ulla y Pizarro y bergantin Alcedo á los Capitanes de fragata D. José Morgado, D. Juan de Dios Robion y D. Eduardo Failde. 26 id. id.—Concediendo la pensión de 33.33 rs. mensuales á María Martínez y Vazquez, viuda de José Hernandez, grumete que fué del vapor D. Antonio Ulla, muerto en faena del servicio. 26 id. id.—Id. la propia pensión á Antonio Domingo grumete que fué del depósito del arsenal de Cartagena, en atencion á haberse inutilizado en faena del servicio. 26 id. id.—Id. el mismo haber, y por igual causa que al anterior, á Salvador Garcia, grumete que fué del depósito del arsenal de Ferrol. 27 id. id.—Id. dos meses de Real licencia al Capitan de fragata D. Joaquin Urreiztieta. 28 id. id.—Id. el goce de inválidos de 134 reales mensuales á Francisco Cebreiro, operario del obrador de la factoria de máquinas del arsenal de Ferrol, por haberse inutilizado en faena del servicio. 28 id. id.—Destinando á la cuarta seccion del Almirantazgo al Teniente Coronel de artilleria de marina Don Antonio de la Barreira. 28 id. id.—Confiriendo el mando de la fragata Brilen al Capitan de navio D. Federico Failde. 29 id. id.—Separando del mando del arsenal de la Carraca al Jefe de escuadra D. Baltasar Vallarino, y conce-

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855 recogidos en este dia por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns for SERIES, NÚMERO DE TÍTULOS, and Reales vellon. Total amount shown as 720,000.

Madrid 7 de Julio de 1856.—M. M. de Ulsgon.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Circular.

Por Real decreto de 7 de Mayo último, expedido por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, y comunicado por el de Hacienda á esta Direccion general con fecha 23 de Junio anterior, se ha servido S. M. ordenar lo que sigue:

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Es el viaje redondo el que hace un buque desde el puerto de su salida hasta el de su destino, y de este al de su salida, sin tocar en punto intermedio ni á la ida ni á la vuelta. No son aplicables los beneficios de las disposiciones primera y segunda de la tarifa de derechos sanitarios al viaje que no reuna estas circunstancias.

Art. 2.º La navegacion por las costas de España se divide en grande y pequeño cabotaje. Se entiende por grande cabotaje el tráfico que se hace en toda la extension de aquellas sin perderlas de vista, y tomando por guia principal los puntos conocidos de ellas. Se considera navegacion de pequeño cabotaje el tráfico que se hace de un puerto á otro de la misma provincia civil, ó el más próximo de la provincia inmediata por uno y otro lado.

Art. 3.º Los buques de vela que se propongan hacer viaje redondo satisfarán los derechos de entrada en el puerto de salida antes de recibir la patente, quedando exentos de pago á su regreso al mismo si su viaje no ha mudado de carácter por haber tocado en algun puerto intermedio. En este caso satisfarán nuevamente los derechos en los términos que prescribe la tarifa, según la diferente clase y cabida del buque y de su navegacion.

Art. 4.º Satisfarán igualmente los derechos de entrada en cada uno de los puertos en que arriben, siempre que permanezcan en ellos más de 24 horas.

Art. 5.º Se exceptúan del pago de derechos, en caso de arribada forzosa, á no ser que verifiquen ó aigan verificando alguna operacion de carga ó descarga.

Art. 6.º No se considera operacion mercantil de carga ó descarga el embarco y desembarco de pasajeros.

Art. 7.º Los buques que permanezcan más de 24 horas en un puerto, si no se hallan comprendidos en la excepcion del art. 5.º, satisfarán los derechos de entrada, tanto si vienen en lastre como con carga, y tambien sin distincion entre los que descargan en todo ó en parte, y los que vuelvan á salir con el mismo cargamento.

Art. 8.º Los derechos sanitarios de entrada se satisfarán segun el número de toneladas que midan los buques, y no por el de toneladas de carga. Las fracciones de toneladas no se toman en cuenta para el pago de derechos sanitarios.

Art. 9.º Se entenderá siempre por tonelada legal la capacidad de un kilólitro.

Art. 10.º Los buques menores de 20 toneladas de porte ó cabida estarán exentos del derecho de entrada en todos los puertos, sea cual fuere el de su matrícula ó el de su procedencia, mientras hagan la navegacion de pequeño cabotaje, segun el art. 2.º; pero si la navegacion pierle este carácter, satisfarán los derechos sanitarios con relacion á las toneladas que midan.

Art. 11.º Los buques transportes extranjeros, aunque sean propios de sus respectivos Gobiernos, ó fletados por cuenta de los mismos, serán considerados como mercantes para la imposicion y adeudo de los derechos sanitarios.

Art. 12.º Se declaran asimilados á los buques de guerra los yacielos ó embarcaciones de recreo, y quedan en su consecuencia exentos del pago de derechos de entrada.

Art. 13.º Los buques de vapor que verifiquen con toda regularidad viajes periódicos, previamente anunciados al público, serán considerados como de cabotaje para los efectos del derecho de entrada, satisfaciendo solo 25 céntimos de real por tonelada en el puerto de su salida si es español, y en el de regreso si el de salida es puerto extranjero; y se considera como viaje redondo cada una de sus expediciones completas, toquen ó no toquen en puertos intermedios.

Art. 14.º Los buques mercantes cuarentenarios de todas clases pagarán, ademas de los derechos de cuarentena y lazareto, el derecho de entrada, si terminada la cuarentena pasan á fundear en el puerto mercante inmediato al lazareto susido ó de observacion, y permanecen en él más de 24 horas.

Art. 15.º Quedan abolidas todas las exenciones, costumbres ó prácticas particulares que, respecto á visita y pago de derechos sanitarios, se han guardado ó observado en algunos puertos, en cuanto sean contrarias á la ley de Sanidad y á la tarifa aprobada con la misma y al presente decreto, si no reconocen por origen un tratado internacional subsistente.

Lo dice á V. esta Direccion general para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1856.—José María Vazquez.—Sr. Administrador de Aduanas de....

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns for HONAS, TEMPERATURA EN, and DIRECCION del viento. Includes data for various locations and a section for OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 1856.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 1856.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Canillo Gavilanes el periódico titulado La Soberanía...

Madrid 7 de Julio de 1856.—Valentín Ferrás.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Ángel María Vela el periódico titulado La Regeneración...

Madrid 7 de Julio de 1856.—Valentín Ferrás.

SIXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Resumen del número de obras consultadas en la biblioteca del Real Instituto industrial en el mes de Junio próximo...

Table with columns: Materias, Número de obras consultadas, De día. Lists subjects like Administración y legislación, Agricultura, etc.

Madrid 1.º de Julio de 1856.—El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Agosto próximo...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores...

Madrid 7 de Julio de 1856.—P. A. del Director general de Obras públicas, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 7 de Julio de 1856...

Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La señora Doña Rafaela Espinosa y Blandi se servirá presentar en esta Administración los documentos que acrediten la creación y sucesiones habidas desde ella...

Madrid 1.º de Julio de 1856.—José María Camacho.

El Sr. D. Martín de Arce y Rojas, á cuyo favor se ha mandado expedir Real cédula de confirmación del título de Marques de Villanueva del Castillo...

Madrid 8 de Julio de 1856.—José María Camacho.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse á contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pliego que, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850...

La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en la subalternidad del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados...

El día 12 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de esta Administración, y con las formalidades prevenidas para tales casos, se procederá á...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

carreteras y ferro-carriles admisibles, segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

En la primera media hora, después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados...

Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoseles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio...

Cuando la proposición más beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipación...

El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta...

Madrid 7 de Julio de 1856.—Francisco Orlando.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MERITO.

Por Real orden de 29 de Junio último, que se ha comunicado á dicha corporación, se me ha concedido el D. G. J. conceder plaza en el colegio de Hijos de la Unión, establecido en Aranjuez...

Lo que se anuncia para conocimiento del público, segun previene el reglamento de dicho establecimiento.

Madrid 6 de Julio de 1856.—La Secretaria, Viscondesa de Armeria.

El sábado 12 del corriente, á las doce y media de la mañana, se substará en la Escuela Normal Central de Instrucción primaria (calle Ancha de San Bernardo, número 80), la construcción de una tapia medianera entre la huerta de dicho establecimiento y el monasterio de Maravillas.

El pliego de condiciones se manifiesta en la Secretaría de la Escuela, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Julio de 1856.—El Secretario, César de Eguiluz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Hago saber que se halla vacante en esta Escuela la plaza de Ayudante de las cátedras de física y química, dotada con el sueldo de 5,000 rs. anuales...

Oviedo 6 de Mayo de 1856.—El Rector, Domingo Alvarez Arenas.—El Secretario general, Benito Canella Medina.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de exámenes de 18 de Junio de 1850, ha acordado esta comision se celebren en esta capital los de maestros de instrucción primaria elemental los días 16, 17, 18 y 19 del próximo mes de Julio...

Guadalajara 13 de Junio de 1856.—El Gobernador Presidente, Benigno Quiros y Contreras.—Manuel Villegas Alcaráz, Secretario. 2467

JUNTA INSPECTORA DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Debiendo proveerse en calidad de interinos la sustitución de las cátedras de física, química é historia natural, dotadas con 10,000 rs. anuales; la de lógica y ética con 8,000 rs., y la del tercer año de latín y griego con 8,000 rs., vacantes en este Instituto provincial, ha acordado la Junta que presido anunciarlas...

Guadalajara 12 de Junio de 1856.—El Gobernador Presidente, Benigno Quiros y Contreras.—Manuel Villegas Alcaráz, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El remate que se anunció en la Gaceta del 2 de Mayo anterior para la adquisición de primeras materias para construir 2,400 pares de zapatos con destino á los confinados en el presidio de la carretera de Vigo, no tuvo efecto por falta de licitadores; y habiéndose dispuesto por la superioridad que se anuncie nueva subasta, se señaló para que se verifique, la hora de las doce del día 14 de Agosto próximo en mi despacho con arreglo á las condiciones que se anuncian y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Zamora 23 de Junio de 1856.—Nicolas Calvo de Guayti. 2538

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GOVIA.

Debiendo proveerse para fines del próximo Julio dos plazas de nueva creación en el establecimiento de huérfanos y desamparados de esta ciudad de sastrería y zapatería para ocurrir á las perentorias necesidades de él y enseñanza de los niños acogidos que se les dedique, los aspirantes á ellas deberán presentar ó remitir, francas de porte, sus solicitudes á la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia en término de 25 días al de la publicación de este anuncio...

Segovia 14 de Junio de 1856.—Infantes. 2383

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

El día 12 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de esta Administración, y con las formalidades prevenidas para tales casos, se procederá á...

contratar en pública licitación la construcción de tres pesos con sus tolvas y juegos de pasas, que son de necesidad para servicio de los aflanes de Sal de Guardo, Saldaña y Herrera en esta provincia, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.º Se construirán tres pesos completos de cruz de tres flejes cada uno, con plato y tola de madera, y sus correspondientes juegos de pasas de hierro colado, con compuestos cada uno de estos de las siguientes: Una de dos arboles; dos de una arbolta; una de media arbolta; otra de ocho libras; otra de cuatro libras; otra de dos libras; una de media y otra de cuarterón.

2.º No se admitirán proposiciones que excedan del tipo de 1,018 rs. 24 céntimos, en que se halla avanzada la construcción completa de cada peso.

3.º Será de cuenta del mejor postor dar por concluidos los citados tres pesos completos al mes de haberse hecho sobre la adjudicación en su favor de este servicio, y entregarlos en su responsabilidad perfectamente contratados, uno á cada uno de los Administradores subalternos de Estancados de Guardo, Saldaña y Herrera.

4.º El rematante se sujetará estrictamente al presupuesto y condiciones de este anuncio, y se obligará á sufrir las consecuencias del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si por su parte no cumpliese con este contrato.

La cantidad en que se remate y adjudique este servicio se pagará de una vez por la Tesorería de esta provincia después que se entreguen los pesos en los puntos designados y que el Tesoro consigne su pago sobre la misma Tesorería.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados en el despacho del Administrador que suscribe, y se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la subasta y arregladas al siguiente

Modelo de proposicion. El que suscribe, vecino de..., enterado de los anuncios insertos en la Gaceta, Boletín de la provincia y demas sitios públicos, se comprometo á construir tres pesos completos en la forma que se cita en la condicion primera y en el presupuesto, y entregarlos en los puntos de Guardo, Saldaña y Herrera por la cantidad de..., la que sea en letra, garantizando el resultado de esta proposicion el que suscribe en concepto de fiador.

Garantizo. Fecha. Firma del proponente. Firma del fiador.

7.º Si aconteciese que dos ó más proposiciones fuesen de una cantidad rigurosamente igual, se abrirá en el acto una subasta por pujas entre los que causaren el empate.

Se anuncia al público para noticia de los que deseen interesarse en la subasta. Valencia 12 de Junio de 1856.—El Administrador de Hacienda pública, Miguel de Cobo. 1365

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

El martes 15 de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante la Excma. Diputación provincial, en la sala donde celebra sus sesiones, la que sea en letra, y los que se presenten en el término de 15 días de la publicación de este anuncio, se admitirán en el acto de la subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 24 de Diciembre de 1854, en publico concurso, entre los que acreditaren ser españoles; haber cumplido 20 años; ser bachilleres en la facultad de filosofía, y haber ganado y probado en cualquier Universidad un año de física de ampliación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de esta Universidad en el término de un mes, desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; y trascurrido que sea, no se admitirá pretension alguna, á no preceder prórroga ó habilitación competente por la superioridad antes de proceder á los ejercicios de oposicion.

Oviedo 6 de Mayo de 1856.—El Rector, Domingo Alvarez Arenas.—El Secretario general, Benito Canella Medina.

FABRICA DE ARTILLERIA DE AVILA.

En virtud de Real orden, fecha 26 de Mayo último, se saca á pública subasta en las oficinas de esta fábrica, y ante su Junta económica, el día 15 de Julio próximo, á las once de su mañana, la conducción á este establecimiento de 40,000 quintales mineral de hierro del criadero de Bayo; el precio límite será de 22 mrs. el quintal.

Los autores de las proposiciones ó sus apoderados deberán concurrir al acto del remate, y si entre las proposiciones hubiese dos ó más iguales y admisibles, se abrirá en el acto una nueva licitación á la voz, por espacio de media hora, pero solo entre los que hubieren causado el empate, y los pujas se harán al tanto por ciento del total importe del servicio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta. Trubia 13 de Junio de 1856.—Por acuerdo de la Junta, el Coronel Capitan Secretario, Francisco Morales.

Modelo de proposicion. Señores de la Junta económica de la fabrica de Trubia.—D. F. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones que se exigen para la conducción á dicha fabrica de 40,000 quintales mineral de hierro del criadero de Bayo, se comprometo á verificar la expresada conduccion al precio de..., mrs. el quintal con estricta sujecion á las indicadas condiciones.

Fecha y firma del proponente. 2457

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Jesus Diaz de Cossio, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento, en ejercicio de Juez de primera instancia por traslacion del propietario &c.

Por este primero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Fernando de la Campa Cos, Conde de San Mateo de Valparaíso en el siglo pasado, con la advocación de Santa Lucia, en el concejo de Santibañez, para que se presenten á deducir en este Juzgado dentro de los 30 días siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Valle 13 de Febrero de 1856.—Manuel Jesus Diaz de Cossio.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcañiz de Henares y su partido &c.

Por el presente hago saber que para hacer pago de un crédito y costas en juicio ejecutivo se halla señalado el día 11 de Julio próximo, y hora de 10 á 11 de su mañana, para la venta en publico remate de la casa sita en esta ciudad, calle Mayor, número 103, cuya finca se halla rebatada en la cantidad de 135,000 reales, y consta de dos tiendas, dos cuartos principales, dos segundas, dos sobanillos y una habitacion interior, con corral y jardín, patios con pozos, pilas y cuadras, toda ella de reciente y buena construcción.

Dado en Alcañiz de Henares y Junio 20 de 1856.—Luis de Angulo.—Jacinto Hermua. 2623

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia del partido judicial de Valdeorras.

Por el presente se llama, cita ó emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que correspondieren á D. Juan Bautista Gandó, vecino que fue de la presente villa, ó que por algun concepto, sea cual fuere, tengan que reclamar en su testamentaria, pendiente en este mismo Juzgado, para que dentro de 30 días, á contar desde la insercion en el último periódico oficial, lo vengam deduciendo en este Tribunal, y en otro caso, trascurrido el plazo indicado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto de 28 de Mayo próximo pasado, provisto en el expediente de la mencionada testamentaria.

Dado en Valdeorras á 2 de Junio de 1856.—Melquiades de Rozas y Azuela.—D. S. O., Joaquín Del. 2590

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Arnesto, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada por el Escribano del número de la misma D. José María, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial á la testamentaria y herederos de D. José Galindo, natural que fue de Valencia, y vecino de esta corte, para que comparezcan por medio de

procurador con poder bastante ante el referido Juzgado á usar del derecho que les asista en el pleito seguido contra el expresado D. José Galindo por los Sres. Barrié y compañía y otros interesados sobre rescision de un contrato; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1856.—José María. 2589

D. Juan Cristóbal de Pereda, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido por la Reina constitucional Q. D. G. &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada por D. Lázaro Martín de Figueroa, servidora en la parroquia de San Juan de esta ciudad, para que por sí ó por medio de persona suficiente autorizada parezcan á deducir el derecho que les asista en autos sustraidos á dicho objeto en este mi Juzgado y presente Escribanía á instancia de D. José Rubín Figueroa.

Dado en la ciudad de Málaga á 4 de Junio de 1856.—Juan C. de Pereda.—Por mandado de S. S., licenciado D. Francisco J. de Avila. 2609

D. Juan de Egea y Buenafé, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á obtener y disfrutar los bienes de la capellanía colativa que con la advocación de Nuestra Señora del Rosario, que se venera en la parroquia de Santa Marta de la ciudad de Astorga, fundó en el año de 1731 D. Baltasar Fernandez Rojo, vecino que fue de la villa de Villahornate, en el que y otros límites radican aquélla, la cual poseyó últimamente D. Gregorio Santa María, canónigo penitenciario y natural de la ciudad de Zamora, lo verifiquen en este Tribunal y escribanía del actuario por medio de procurador autorizado en forma, dentro del término de 30 días, contados desde que tenga efecto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, que se los sirá y administrará jurisdicción en lo que tengan; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo realizado, seguirá su curso el expediente que ha sido incoado por D. Rafael Moreno y Carballo, vecino de dicha ciudad de Astorga, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan á 7 de Mayo de 1856.—Juan de Egea y Buenafé.—Por su mandado, Juan García. 2594

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona, que de ser así infrascripto escribano de fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en la villa de Horcajo de Santiago por el licenciado Juan de Cruz y su hermano Pedro de Cruz, vacante por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. José María de Cruz, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, que por unívoco les señalo, comparezcan á deducir en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma; en inteligencia que pasado sin haberlo verificado se procederá á su adjudicación, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 18 de Junio de 1856.—Lucas Fernandez.—Por su mandado, Pedro María Segovia. 2593

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Celedonio Azofra, en autos ejecutivos que pendien en este Juzgado, se saca á pública subasta dos terceras partes del mercado titulado de los Tres Peces, sito en esta capital y su calle del mismo nombre, señalado con los números 25 antiguo, 18 moderno, por dicha calle, y con el 30 moderno por la Torrecilla del Leal, de la manzana 30 que tolo él se compone de 9,162 pies, 4 décimas, 7 áreas y 41 centiáreas, rebatado en la cantidad de 151,370 rs. vn. y las dos terceras partes del terreno son 6,108 pies, 3 décimas, una área, 40 centiáreas; su valor 100,913 rs. 35 céntimos á rebajar cargas: el capital de un censo de 102,772 rs., impuesto sobre el mismo mercado á favor del marquesado de Bayés, con réditos de 3 por 100, y otro de 31,850 contra el mismo, á favor del mayorazgo fundado por D. Diego Zúñiga y Fonseca, con el mismo rédito, y se señala para el remate el día 24 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 2 de Julio de 1856.—García.—Azofra. 2612

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado, á petición del Presidente de la sociedad minera La Rescatada, citar y emplazar por última vez á los que se crean con derecho á las acciones números 33, 54, 84 y 89, que se hallan inscritas á favor de D. José García de Barrio, hoy difunto, é individuos que fue de dicha sociedad, para que en el término de 15 días comparezcan á consignar en la Escribanía del actuario el importe de los dividendos en que se hallan en descubierto dichos accioneros; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declararán amortizadas en favor de la misma sociedad.

Madrid 1.º de Julio de 1856.—Nicolas de Ortiz. 2613

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion de término de la villa y partido de Figueroa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que sean herederos del difunto D. Salvador Campos, vecino que fue de esta villa para que dentro del preciso término de nueve días á contar desde el siguiente al de la publicación en la Gaceta, se presenten á este Juzgado á hacer uso del derecho que cron les asista bajo el carácter de tales herederos, en méritos de los autos esta bajo el cuartón en este Juzgado por la actuacion del infrascripto Escribano contra el mismo D. Salvador Campos, á instancia del reverendo D. Bartolomé Pau que se hallan en el estado de haber los peritos relacionados acerca del valor de la casa, ejecutado al propio Campo, sita en la calle de Vilafont, aperebidos que trascurrido dicho plazo sin presentarse por sí ó por medio de legítimo apoderado, se continuarán los procedimientos, haciéndoseles las notificaciones en los estrados de la Audiencia del Juzgado y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de la mencionada villa de Figueroa á 10 de Mayo de 1856.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, José Palmes. 2608

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de Vistillas de esta capital, referendada del Escribano de número D. Celedonio Azofra, y á voluntad de sus dueños se venden en pública subasta los pies de sitio que, después de rebajados los que el Excmo. Ayuntamiento haya de tomar para la alineacion, queden en el solar, sito en esta corte Carrera de San Gerónimo y calles del Empeinado y del Pozo en que estuvo la casa que ocupaba los números 1, antiguo, 40, 4 y 4 modernos por las tres calles, manzana 211, señalándose para su remate el día 18 de Julio próximo, á las doce, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Juzgado y Escribanía, en la que estarán de manifiesto las bases y tasacion.

Madrid 30 de Junio de 1856.—Celedonio Azofra. 2623

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por preciso y último término de 15 días á los sucesores en derechos de Doña Dolores Gonzalez Taboada, vecina que fue de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten en el referido Juzgado y Escribanía, sita en la calle Mayor, número 106, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos en ciertos autos incoados contra la finada sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderán los procedimientos en rebeldía de aquellos con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdeorras á 2 de Junio de 1856.—Melquiades de Rozas y Azuela.—D. S. O., Joaquín Del. 2590

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de Vistillas de esta capital, referendada del Escribano de número D. Celedonio Azofra, y á voluntad de sus dueños se venden en pública subasta los pies de sitio que, después de rebajados los que el Excmo. Ayuntamiento haya de tomar para la alineacion, queden en el solar, sito en esta corte Carrera de San Gerónimo y calles del Empeinado y del Pozo en que estuvo la casa que ocupaba los números 1, antiguo, 40, 4 y 4 modernos por las tres calles, manzana 211, señalándose para su remate el día 18 de Julio próximo, á las doce, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Juzgado y Escribanía, en la que estarán de manifiesto las bases y tasacion.

Madrid 30 de Junio de 1856.—Celedonio Azofra. 2623

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por preciso y último término de 15 días á los sucesores en derechos de Doña Dolores Gonzalez Taboada, vecina que fue de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten en el referido Juzgado y Escribanía, sita en la calle Mayor, número 106, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos en ciertos autos incoados contra la finada sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderán los procedimientos en rebeldía de aquellos con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdeorras á 2 de Junio de 1856.—Melquiades de Rozas y Azuela.—D. S. O., Joaquín Del. 2590

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Manuel de Elías, apoderado de la sociedad minera La Trinidad en el expediente promovido sobre caducidad de acciones pertenecientes á los socios que adeudan dividendos pasivos, se cita y emplaza á D. Domingo Benito, poseedor de la accion número 53, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio se presente á satisfacer dichos dividendos pasivos en que se halla en descubierto como repartidos á dicha accion, quedando aperebido de que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á declararlas amortizadas.

Madrid 20 de Junio de 1856.—Ignacio Palomar. 2607

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano del número de la misma D. Manuel de Elías, apoderado de la sociedad minera La Trinidad en el expediente promovido sobre caducidad de acciones pertenecientes á los socios que adeudan dividendos pasivos, se cita y emplaza á D. Domingo Benito, poseedor de la accion número 53, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio se presente á satisfacer dichos dividendos pasivos en que se halla en descubierto como repartidos á dicha accion, quedando aperebido de que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á declararlas amortizadas.

Madrid 20 de Junio de 1856.—Ignacio Palomar. 2607

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano del número de la misma D. Manuel de Elías, apoderado de la sociedad minera La Trinidad en el expediente promovido sobre caducidad de acciones pertenecientes á los socios que adeudan dividendos pasivos, se cita y emplaza á D. Domingo Benito, poseedor de la accion número 53, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio se presente á satisfacer dichos dividendos pasivos en que se halla en descubierto como repartidos á dicha accion, quedando aperebido de que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á declararlas amortizadas.

Madrid 20 de Junio de 1856.—Ignacio Palomar. 2607

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia en esta capital, dictada en testimonio del Escribano de número D. Pedro Clemente Marin, se ha señalado el día 12 del corriente, á la hora de las doce de la mañana, para el remate de una casa, sita en el pueblo de Valdecas, y su calle Real de Arganda, señalada con el núm. 4, correspondiente á los herederos de D. Gregorio Barriales, la cual tiene de sitio 5,714 y un cuarto pie superficiales, con inclusion de los gruesos de fachada y medianería, y ha sido rebatada por el arquitecto académico de mérito de la nacional de San Fernando D. Miguel Galvez, en la cantidad de 24,892 rs. vn. de cuya cantidad se rebajarán las cargas que sobre sí tenga.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion podrán dirigirse á la Audiencia de dicho Sr. Juez el día y hora señalados á hacer las proposiciones que gusten.

Madrid 2 de Julio de 1856.—Marin. 2610

D. Joaquín Ruiz Bueno, Juez de primera instancia de esta partido de Segura de la Sierra.

Por el presente término de 30 días se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en Villahornate por Blas de Córdoba Gutierrez y Margarita Salcedo, y Estremado por 22 de Marzo de 1716, para que en el citado término, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de persona apoderada legalmente á deducir el derecho que cron correspondientes; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segura de la Sierra á 23 de Junio de 1856.—Joaquin Ruiz Bueno.—D. S. O., José de la Parra y Quijano. 2624

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la parroquia de esta villa fundó el licenciado Pedro Marquez Velasco y otros sus hermanos, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid se presenten en este

D. Manuel Sosa, Abogado de los Tribunales nacionales y Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. Victor Rojo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Béjar.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Continúa el dictamen de la comision de informacion parlamentaria sobre ciertos actos de que pueda ser responsable Doña Maria Cristina de Borbon.

- 61. Un borrador para D. José Antonio Muñoz en que se queja amargamente por haberse visto precisado a firmar el contrato oneroso cuyos ejemplares le habia remitido, que viéndose en la necesidad de marchar inmediatamente a Londres, era preciso que llamase al coronel Vega, para que este se encargase del mando de las fuerzas, y que le proporcionase recursos para su subsistencia.

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EXPEDICION DEL ECUADOR Y CARGOS QUE DE ELLOS RESULTAN.

Complicidad de Cristina y de su esposo en la expedicion.

- Dan indicio y prueba de ello: 1.ª Una carta autógrafa del Duque de Ríansares al general Florez, citándole para las ocho y media de la noche, su pretexto de tener que hablar con él y no poder ir a verle. En el sobre aparece la rúbrica del duque con las iniciales de su título. Carece de fecha, y solo dice hoy 4.

con tal de que no se desanimen S. M. y no falten las dos personas encargadas de realizarle.

- 13. Otra carta de D. Luis Potestad á Florez, en la que le explica el estado poco satisfactorio de los negocios, y le pide una carta enérgica para el duque de Ríansares, que él cuidará de entregarla personalmente, según dice.

II. Complicidad del Gobierno.

La prueba de un modo fehaciente:

- 1.ª Cuatro autógrafos de Isturiz á Florez, fechados en Julio y Agosto de 1846, en que le dice que pronto le será posible darle una contestacion definitiva, que pase por su Secretaría antes de ir á la de Guerra, que le agradece la confianza y tendrá un gusto en verle.

Enganche en el ejército español, autorizado por el Gobierno.

Lo acreditan:

- 1.ª Las cartas y oficios de Pezuela, Buenagua, Revagliato y Rodríguez Soler, de que se ha hecho mérito anteriormente.

Acuñamiento y suministros á las fuerzas expedicionarias.

- 1.ª Las cartas antes citadas del general Urbistondo y D. Senen Buenagua, en que se habla de los depósitos de reclutas, de los edificios señalados para cuarteles, de estrechar en su caso á la tropa para la colocacion de aquellos, de la instruccion que se les daba, y del servicio de bagajes que habian necesitado.

Suministro de artilleria, balero y montajes por el departamento de Sevilla.

Se justifica:

- 1.ª Por una carta de Koli antes mencionada, en que se hace ya la indicacion de que en San Sebastián no habia artilleria á propósito para la expedicion.

EXTRACTO DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS POR EL GOBIERNO SOBRE EL MISMO ASUNTO.

El Gobierno remitió con fecha 19 de Junio, 23 de Julio y 2 de Agosto de 1855, los documentos relativos á la expedicion sobre la República del Ecuador que existían en el archivo del Ministerio, gobierno militar de la provincia de Santander, y capitania general de Burgos y Provincias Vascongadas.

NUM. 41.

Discurso pronunciado en el Senado por el general D. Manuel de la Concha, el día 6 de Abril de 1853.

El Sr. Marqués del DUERO: El Senado ha oído la manera con que el Sr. Reinoso ha tratado á la oposicion, diciendo que hacíamos de la cuestion de ferrocarriles una cuestion politica, y que tomáramos un disfraz. Tambien el Gobierno nos dijo el otro dia que atentábamos á la prerrogativa de la Corona, cubriéndose con este valladar sagrado para evitar la responsabilidad que sobre él pesa, y poder de este modo convertir al Senado en un cuerpo mudo.

III.

IV.

En otro expediente que remitió la direccion general de artilleria, compuesto de 31 documentos, consta que en 20 de Octubre de 1846 se mandó aprontar en la maestranza de Sevilla el material completo de una bateria de seis obuses de 12, la cual en 31 del mismo mes se ordenó trasladar á Cádiz asi que estuviese concluida. Por Real orden de 1.ª de Noviembre se dijo al director del arma que S. M. se habia servido disponer que se aumentase con una bateria de seis piezas la dotacion de Ultramar, y que en cuanto se hallase concluida fuese entregada á D. Pedro Telliz y Fernandez, del comercio de Cádiz, á fin de que se trasportase á la Habana.

procedencia y la orden en cuya virtud habia sido conducida á aquella plaza, donde permaneció hasta que por Real orden de 1.º de Mayo de 1847 se mandó llevar á Segovia. En 28 de Julio el subinspector de la Habana manifestaba su extrañeza por la tardanza en llegar dicha bateria embarcada en el bergantín goleta Joaquinillo condestino á aquella plaza, según guia recibida á su tiempo. Con el núm. 20 obra en el expediente la siguiente carta de D. Bernardo Echaluze.—Direccion general de artilleria.—Santander 28 de Febrero.—Mi querido Azpiroz: según te dije en mi última, estan en el parque la artilleria y demás efectos de guerra de que estaba embarcado el Sr. Echaluze; pero como los viveres acopiados para la expedicion estan embarcados, tanto para responder del dinero tomado en esta plaza por las autoridades para la disolucion de aquella, como por los mismos acreedores á los mismos viveres, creyendo estos que no podrán cubrir los viveres embarcados todas las deudas de la expedicion, han tratado de embargar tambien la artilleria, á lo que me opongo decididamente, temiendo un compromiso de tu parte: tengo noticias no obstante que el Sr. Ceriola, que es quien ha proporcionado fondos para la expedicion, encarga por este correo á la casa de los Gallos de esta ciudad, se entere bien del valor real de los viveres, y si estos cubren (como yo lo creo), bien vendidos todas las deudas, las pague dicha casa, y proceda por su cuenta á la venta de aquellos: muy conveniente seria esta medida, porque acallaría á los acreedores y daría un resarcimiento de consideracion según estoy enterado.—Otro voluminoso expediente, remitido en 4 de Julio de 1855 por el Ministerio de Estado, acredita la gravísima alarma que en la República del Ecuador y demás de la América del Sur habia producido la noticia de la expedicion del general Florez, que se suponía apoyada por el Gobierno, creyéndose los recursos para la expedicion los habia facilitado la Reina Doña Maria Cristina con el objeto de establecer en el territorio peruano y ecuatoriano una Monarquía, coronando al hijo mayor de S. M. habido en el matrimonio con el duque de Ríansares.—Despacho del encargado de negocios en Quito, fecha 10 de Noviembre de 46, número 178.) Lo mismo decia el encargado de negocios de la República del Uruguay, en el despacho de 12 de Noviembre, núm. 155; conviniendo todos los agentes diplomáticos de nuestro Gobierno en la efervescencia que reinaba, el lenguaje acalorado y ofensivo de la prensa americana, y los males gravísimos que amenazaban á las personas é intereses de los súbditos españoles, en cuanto la expedicion se formalizase, siendo de notar que el Sr. Montufar, encargado de negocios en el Ecuador, en despacho de 7 de Diciembre, núm. 176, concluye haciendo reflexiones sobre el estado de aquel país, y en la hipótesis de que el Gobierno se hubiese interesado en dicha empresa pide que se retraiga, porque era imposible establecer allí entonces un Gobierno monárquico. En este sentido se hallan los numerosos documentos del expediente, bastando por tanto mencionar la entrevista del Sr. Lesse con el Sr. Isturiz. El Sr. Lesse manifestó al Sr. Ministro de Estado lo extraño que le parecia la tolerancia del Gobierno en la expedicion de que se habla. El Sr. Ministro contestó que se exageraba demasiado en todo lo que hacia relacion con el intento del general Florez: que el Gobierno de S. M. no habia hecho mas que conceder licencias á los oficiales que las solicitaban, con el objeto de desercar al Erario, y que respecto á los soldados no era cosa nueva otorgar á los que estaban tan cerca de cumplir su empeño un permiso temporal para retirarse á sus hogares. A la pintura que hizo el Sr. Lesse de la impresion que haria la tentativa en unos pueblos celosos de su independencia, contestó el Sr. Ministro que no estaba en sus facultades constitucionales el impedir que dispusiesen de sus personas los oficiales que quisiesen acompañar á Florez, y que el Gobierno de S. M. no tenia mas que un conocimiento indirecto del hecho.

prar el camino de Aranjuez, y que estaba obligado á hacerlo. Sobre esto hablaré despues detenidamente. Señores, he pedido la palabra en contra del dictamen de la comision, porque aunque apruebo el proyecto de ley, no estoy conforme con el considerando. Hubiera querido que fuese la comision mas explicita, mas clara, mas terminante, porque del modo que aparece este considerando, puede causar alguna mala á intereses atendibles y justos. Hubiera deseado que se hubiesen manifestado los caminos que se habian construido y las condiciones puestas, faltando á la ley, para que los interesados en las demás tuviesen la tranquilidad de que mañana, cuando se subastara cualquiera linea, seria aprobada por los dos Cuerpos colegisladores. He extrañado esto tanto mas, cuanto que debia haber alusion al camino de Langreo, en el cual me parece que si no se ha faltado á la ley, se ha abusado mucho de ella. El Senado me dispensará que me defenga un poco á ver mis apuntes, porque he estado trabajando sobre esto en estos cuatro dias, y la cuestion presente es nueva para mí; y, señores, si el mismo Ministro de la Gobernacion dice que es nueva para él, ¿cuánto mas no debe serlo para mí? S. S. ha manifestado esto. Fueron varias las convenciones que se hicieron antes de la ley del año 50: el camino de Santander, el de aquí á Irun, el de Matarró, Langreo y Aranjuez, de todos los cuales me ocuparé despues. En la legislatura del año 50 procuró el Congreso dar una direccion á estas empresas que habian de fomentar y desenvolver la riqueza pública, y para esto nombró una comision, llamada comision parlamentaria, que llamó á su seno una porcion de individuos. En el informe de esta comision, señores, hay varios puntos muy importantes, que revelan hasta qué términos he olvidado el Gobierno todos los buenos principios, y lo que habia tenido la ley del año 50. Todos los informes que estuvieron conformes en que no debia hacerse ninguna concesion sin licitacion pública. Dividianse las opiniones en si habia de haber una sola concesion ó dos. Los que creian que debia haber dos, una provisional y otra definitiva, decian que la concesion provisional se entendia únicamente para la presentacion de planos y presupuestos. Con este dictamen estaba conforme el Sr. Salamanca, y sin embargo este señor ejercia tal influencia sobre los Ministros, que hizo de una concesion provisional una concesion definitiva; fué imposible la subasta, y la subasta que se hizo fué con condiciones todas favorables al empresario. Se decia tambien por los informantes: «La concesion definitiva debe recaer en la persona que ofrezca mayores garantías para llevar á cabo el proyecto, dando la preferencia por el orden siguiente: seguridad del capital; menor tarifa; menor subvencion; menos tiempo; menor usufructo.» Y qué, ¿no habia en España capitalista que pudiera ofrecer mas garantías que el Sr. Salamanca? Que me lo diga el Sr. Reinoso. Aquí se debe decir todo. Si se trata aquí un proyecto de ley sobre caminos, lo primero que debe verse es quiénes son los empresarios: esto es lo primero que hay que consultar. Todos saben el desorden que habia en la administracion y en todo en el camino de Aranjuez, ¿y cómo se construyó el camino? ¿Qué garantías ofrecia el Sr. Salamanca? En la proposicion que hacia al Gobierno para la compra del camino de hierro, le decia: «Yo tengo un capital de 60 millones, y me voy ahogado por los acreedores que me piden 15. Yo tengo (no sé cuantos miles) de acciones que valen menos de 50 por 100, y sin embargo, cuando esté concluida la linea, estas acciones subirán á la par; voy á deshacerme de todas.» ¿Cómo se explica esta locura cuando sabido era que á los dos ó tres años habian de subir las acciones? ¿Por qué? Porque se le habia ofrecido el camino de Almansa en que iba á ganar un 100 por 100, y porque la tasacion de los 60 millones era una tasacion hecha por el Sr. Salamanca. ¿Cuál era la situacion del Sr. Salamanca con el Banco? ¿Cuál era su situacion como banquero? Todos lo saben. Sea que se hubiese metido en empresas poco acertadas, sea por otras causas, su situacion como banquero la sabian todos los capitalistas dentro y fuera de España. Sin embargo, ese empresario tan desgraciado en sus empresas politicas como mercantiles, encontraba tan buenos amigos en el Ministerio. ¿Ofrecia garantías el Sr. Salamanca para que se le fiasen todos los caminos principales de España? Treinta millones venian á quedar de los 60 en que se compró el camino de Aranjuez. ¿Y de qué medios se valió el Gobierno para hacer esta compra? Creando un papel que no podia crear. ¿Y de qué manera se obligó á comprarlo? Construyendo el camino de Almansa. La comision parlamentaria, señores, entre los informes mas importantes que dió, fué uno el de clasificar las lineas. Aquí tengo extractados todos los informes. Todos estaban contestes en que la linea principal era la de Cádiz á Irun. Lo principal era de Cádiz á Madrid, porque lo primero para nosotros es el comercio con América; despues venia la segunda linea para ponernos en comunicacion con Europa. La tercera linea era la de Portugal, poniéndonos en relaciones con Lisboa y aun con Oporto. Todos comprenden la importancia que esto tiene para España. La cuarta era la del Mediterráneo. ¿Por qué eligió el Gobierno la cuarta linea? No se explica. Solo podia explicarse de una manera, y es porque esta linea fuese mas productiva que las demás, y no pudiese gravar al Erario. Pero como es una contradiccion todo lo que ha hecho el Gobierno anterior, vemos despues la compra del camino de Aranjuez, y vemos tambien por qué se iba á cargar con una renta perpetua. Si el camino producía, no solo no teniamos que pagar nada, sino que teniamos que recibir lo que produjera desde el 7er 100 arriba. Sin embargo, nadie ha dicho que queria comprar el camino de Aranjuez, porque habia demostrado el Sr. Salamanca que le convenia al Gobierno. ¿Y cómo se ha hecho esa linea? ¿Que igualdad ha habido en los auxilios que se han prestado á los empresarios? Voy á decirlo al Senado. A la empresa de Valencia á Játiva, que no lo es de especuladores, sino que á su cabeza estan personas muy respetables, entre ellas mi amigo el Sr. Cáceres, esa empresa, señores, ha sido el camino me parece, que por 2 1/2 millones la legua (El Sr. Cáceres pide la palabra para una alusion personal.) Puede V. S. hacer la rectificacion, si es corta. El Sr. CACERES: No, contestaré despues que V. S. haya concluido. El Sr. Marqués del DUERO: A esa empresa no se le da mas que lo que conduce la ley, que es el 6 por 100 de interés y el 1 por 100 de amortizacion; y esta garantia no es mas que una garantia moral, porque el camino producirá lo suficiente para su entretenimiento; porque se ha hecho con economia, no para especular sino para prestar un servicio al país. Sigue despues la linea de Játiva á Almansa, y esta empresa fué mas desgraciada ya, porque no se la concedió mas que el 6 por 100, y esto durante las obras, á pesar de que tiene que atravesar la cordillera. No comprendo cómo este empresario, que es el mismo de Valencia, se ha comprometido á hacer el camino. Pero si el Gobierno creia tan importante esto, ¿por qué no concedió al empresario de Játiva á Almansa las mismas garantías que al del Grao á Játiva? En el uno no necesitaba mas que la garantía-moral, y en el otro la efectiva. Sigue despues de Almansa á Aranjuez, y aquí entro el Sr. Salamanca. En esta concesion el Gobierno es generoso, espléndido y dice: te voy á dar cuanto quieras

«Que debiamos formular una acusacion.» Yo aseguro á S. S. que si eso correspondiera al Senado, la acusacion ya estaria hecha. «Que nuestros ferrocarriles son mas baratos.» Señores, si el terreno no vale nada, si los jornales son muy baratos en España en proporcion con lo que aquel vale y con lo que estos son en otros países, ¿qué extraño es que suceda lo que dice S. S.? «La perpetuidad de los caminos en Inglaterra!» ¿Para qué serviria al Gobierno un camino de hierro? ¿Para regalarlo, como ha hecho con el de Aranjuez? En cuanto á la Bélgica, que ha citado S. S., todo el mundo sabe que allí el terreno es favorable para los caminos de hierro; las distancias son muy cortas; el hierro y el carbon estan á pié de fábrica; se encuentran en todas partes; hay altos hornos, grandes fundiciones, en fin, todos los elementos necesarios para su construccion, y sin embargo, yo he visto cuentas en que se producen un 3 por 100. (Varios Sres. Senadores: No, un 2; no, un 2%) «Que estaba en las facultades del Gobierno el com-

Y, señores, contrata este camino á razon de mas de 4 millones por legua. Pero la historia de este camino es muy singular.

El Sr. Reinoso, Ministro entonces de Obras públicas, recibe la proposición del Sr. Salamanca, quien ofrece hacerlo con ventaja y en beneficio del país en la cantidad de 220 millones. Y sin oír á la dirección de caminos ni á la junta consultiva, se dice que queda aprobada. Habiéndose pasado esa determinación á la junta consultiva, dijo que no le parecían bien los planos presentados: mas á pesar de esto el Sr. Reinoso dice: nómbrase una comisión y vea el camino; pero no para dar su opinión, sino para que reconozca la línea marcada por el Sr. Salamanca. Se mararon cincuenta y cinco leguas, no sé si con catorce ó diez y seis punto fijos; por consecuencia no había mas que ir por donde se dijo y no hacer nada sino cubrir el expediente. La comisión cumplió su encargo, hizo algunas pequeñas rectificaciones y tuvo que retirarse con el disgusto de ver que se llevara el camino por donde, si bien era mas barato, no era por donde convenia. No me desmentirá el Sr. Reinoso, pues lo sé de positivo.

Hay mas: se habian presentado planos por un ingeniero del Gobierno para una parte de esa línea; pero valieron mas los del particular.

He dicho, señores, con qué desigualdad é injusticia se hacian concesiones en esa línea del Mediterráneo. Pues si vamos á Andalucía tenemos que á la empresa que propone hacer el camino de Andujar á Sevilla no se le da mas que el permiso de hacer el camino. En la empresa de Ciudad-Real, cuyo camino ha de empalmar con la carretera de Valencia, se dice á la provincia que venda sus propios para pagar parte de ese camino; y el jefe político, muy conocido, el Sr. Pego, les aconseja á los pueblos que vendieran los propios del modo con que todo el mundo sabe que procede aquel jefe político.

Se ha hablado de cómo se hacen los caminos en Inglaterra. Me he tomado el trabajo de hacer algunos extractos tomados de las informaciones y documentos publicados por el Parlamento.

Un famoso ingeniero, Mr. Walker, hablaba de la conveniencia que había para el Gobierno, de que las principales líneas fuesen trazadas de antemano por él mismo, y luego añadía de esta manera. (Leyendo.) «De este modo se inspira confianza á los propietarios de tierras y á los capitalistas de buena fe que creen con sobrada razon que estos proyectos, lejos de estar basados en el interés público, se deben á la instigación de los agiotistas que quieren especular con las acciones ó sobre el material, y que no teniendo ningún interés local ni público, no buscan mas objeto que apropiarse una parte de la fortuna de los hombres de bien.»

Esto se decía allí: ¿qué no podremos decir aquí, señores? «Las dificultades, añade el ingeniero, que en Inglaterra se oponen á los empresarios, son tantas que ha habido ejemplo de propietario que ha exigido 200,000 florines por el terreno que había de atravesarle el camino de hierro, y un millón de florines por indemnización del perjuicio que le causaba en su propiedad. Además, los gastos necesarios para hacer pasar un acta al Parlamento, son enormes por los derechos ordinarios del proceso y la multitud de testigos que hay que pagar.»

Veá el Sr. Reinoso alguna de las razones para que en Inglaterra sean mucho mas caros los caminos que en España. Porque allí se respeta la propiedad, y aquí se dice: «trae la propiedad, que luego indemnizaré,» y las mas veces no se indemniza.

Mr. Walker, aunque ingeniero, dice por fin: «que vale mas retardar la ejecución del mejor proyecto, que correr el riesgo de adoptar uno malo.»

Este consejo debiera haber tomado el Sr. Reinoso. Dice aquel ingeniero que son preferibles las vias fluviales, porque si el carbon está caro, son gravosos los caminos.

Veáse, señores, otra razon para que el camino de Almansa se hubiera empezado por la costa. Porque el Gobierno no ha tenido presente que las cuentas del Sr. Salamanca tienen un 53 por 100 sobre el capital de la concesión por trasportes. Señores, y si esto es cierto, ¿por qué no se ha empezado el camino por la costa? Y había razon para hacerlo así, porque emprendiendo el camino por la costa se atendía á una de las condiciones que deben tenerse presentes, que es el precio del carbon; porque como dice el ingeniero inglés que he citado, si el carbon cuesta caro, es gravoso el camino. En la empresa de Aranjuez la cuenta á quince ó diez y seis, si no estoy equivocado.

Pero, señores, en el año 1844 se determinó que las vias tuviesen seis pies de anchura segun se hace en Inglaterra, y esto era tan conveniente, que habiendo solicitado la empresa del camino de Matagorda se le permitieron hacer la via de cinco pies y tres pulgadas, petición que fue concedida, una persona entendida le dijo que no lo hiciera, que era preferible la de seis. Escribieron á Inglaterra y efectivamente les dijeron que se había fijado esta anchura porque era muy conveniente, porque era la mejor. Se empezó pues el camino, y se hizo la via de seis pies.

El camino de aquí á Valencia, á Cartagena, á Ciudad-Real, se hace tambien de seis pies; pero el Sr. Reinoso, sin otra razon que su omnimoda voluntad, sin otra consideración, y sin consultar con la junta facultativa, dice: Pues yo quiero que tengan cinco pies y tres pulgadas. Y para esto no había seguramente otra razon que la de que así se había hecho en Francia.

De modo que nos encontramos con unos caminos cuya anchura es de seis pies y con otros que van á tener la de cinco y tres pulgadas. Y esto, señores, sin necesidad, sin razon que lo justifique, y esto, señores, por solo el capricho de un Ministro, pues se determinó sin consultar á la dirección de caminos ni á la junta facultativa.

Pero, señores, he hablado de la via de Cádiz. Decía que el Gobierno ha preferido la via tercera ó cuarta porque nos pone en comunicacion con el Mediterráneo. Pues qué, señores, ¿no son mas importantes nuestros puertos de Cádiz, Vigo, Santander y Bilbao, que hacen el comercio con América y con Inglaterra? ¿qué comercio vamos á buscar dentro del Mediterráneo?

Se prescindió de la ley de 1850 y de aquí esas anomalías; por eso esa confusión que vemos en las líneas. Es menester hacer la clasificación, porque, como ya dije, se han hecho quince ó veinte concesiones de vías solo al capricho del Ministro.

En la primera clase se pone el camino de Aranjuez. En la segunda el de Aranjuez á Almansa, y el de Madrid á Irun.

El de Madrid á Aranjuez se ha comprado por 60 millones....

Cuando se gobernaba sin Cortes, cuando no teníamos mas que el Consejo Real que correspondía á la ansiedad pública, sus dignos individuos, que se veían amenazados en sus empleos, porque era en los momentos en que se hablaba de golpe de Estado, casi todos votaron contra lo que proponía el Sr. Salamanca. Tengo la esperanza de que los autores de aquella medida saldrán muy mal parados, cuando el Consejo Real les daba esa lección. Veo que el señor Reinoso se rie: yo tendré mucho gusto en oír á S. S., pero me parece que no son cosas de risa. Nos ha dicho el Sr. Reinoso que tomábamos un disfras. Me parece que el que tiene en este instante la honra de dirigir la palabra al Senado no ha tomado en su vida un disfras, y que si alguno defecto tiene, es decir siempre lo que siente.

Tercera clase. El de Langreo. Habiendo faltado el

concesionario varias veces al contrato, se le ha concedido el 6 por 100 de interés y el 1 por 100 de amortización; ventaja á que no debía tener derecho.

Cuarta clase. De Santander á Alar. (Lee.) Esta garantía es una garantía legal, y por lo tanto no tengo nada que decir acerca de este camino.

Sexta clase. De Játiva á Almansa. Se concede el 6 por 100 de interés mientras duren las obras. Son los trozos mas difíciles de la línea, y sus productos escaseamente cubrirán los gastos, si el Gobierno no concede mas ventajas que ese 3 por 100.

Séptima clase. De Barcelona á Zaragoza. A esta línea solo se le ha concedido el 6 por 100 mientras duren las obras y 4 por 100 de amortización.

Es una línea que tambien será gravosa al Erario, aunque tal vez el gran movimiento industrial que se desarrollará será bastante para que rinda algunos productos; pero lo que es por ahora necesitaba de otros auxilios. En favor de esta línea habló en otra ocasion el Sr. Olivan.

Octava clase. De Barcelona á Mataró, de Barcelona á Sabadell, de Barcelona á Granollers, de Barcelona á Tarragona, y de Sevilla á Jerez. Esta línea no tiene otra subvención del Estado que la libre entrada de los materiales y del carbon, y por eso solo adquiere la nación el camino á los noventa y nueve años. Esto no es justo, señores, no dando á sus propietarios mas ventaja que la que he dicho, pierden la propiedad á los noventa y nueve años, como los demás á quienes se ha dado un interés de 7 por 100. Esto no es justo, repito.

Novena clase. De Andujar á Sevilla, de Alcázar de San Juan á Ciudad-Real. El primero lo hacen las provincias por donde pasa; el segundo, parte las provincias, parte el Gobierno.

Ferrocarril de Langreo. Larga es la historia de este camino. En el año 1847 se celebró un contrato por el cual el Gobierno daba á la empresa las maderas de los bosques del Estado y el terreno; pero se comprometía la empresa á concluir el camino en cuatro años y á tener á los dos, mas de la mitad concluida, perdiendo, caso de no cumplir la primera parte del contrato, la propiedad del camino, el cual se sacaría á pública subasta, adjudicándosele aunque fuese solo por las dos terceras partes, por los cuales podía el Gobierno quedarse con él. Llegó el año 49, y como el interesado en ese camino tenía gran influencia, no se había cuidado de cumplir la contrata, pero pidió el 6 por 100 mientras durasen las obras. Se presentó un proyecto de ley que fué muy debatido, y que estuvo á punto de desahorsarse. La opinion estaba declarada en su contra; la votación dió el resultado de 48 votos en pro y 38 en contra, y sabido es que cuando esto sucede, la razon suele estar en la minoría.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 8 de Julio, aparecen que siguen disfrutando de completa tranquilidad las Provincias Vascongadas, Navarra, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—El Parlamento correspondiente al domingo 8 de Junio publicó unas cuantas líneas relativas á la Imprenta Nacional, que en su número de ayer reproduce literalmente *La Discusión*. Sin duda por no haber visto la contestación dada á *El Parlamento* en la *Gaceta* del 9 de dicho mes.

He aquí el discurso que el General San Miguel, Presidente de la sociedad de Militarios veteranos, pronunció despues de la funcion religiosa en memoria del 7 de Julio de 1822:

«Señores: me voy haciendo ya demasiado veterano. Cada año de los que se van aglomerando sucesivamente sobre mi cabeza, me encuentra mas débil de voz, mas menguado de fuerzas y de aliento. No disminuye, sin embargo, ni entusiasmo de verme Presidente de esta sociedad, de presenciar esta fiesta solemne, que reúne á todos sus socios en conmemoración de un día mucho mas solemne. Ninguna asociación puede reconocer mas noble origen; ninguna apoyarse en sentimientos donde se ve más el sello de la filantropía.»

Nació en un día de victoria conseguida por los amantes de la libertad; se nutre con el amor, con la compasión, con el apoyo que el hombre debe á sus semejantes que se ven en el momento de amargura. Hoy hace 34 años se teñían las calles de Madrid de sangre derramada por los amantes de las instituciones liberales: hoy hace 47 se fundaba en tan gloriosa conmemoración esta sociedad, unida por los lazos más puros de filantropía.

Fiel á su objeto, constante en sus esfuerzos, á través vicisitudes azarosas, y no dejó de existir en medio de conflictos y persecuciones. A su seno acudieron desde un principio todas las clases de la sociedad, hoy representa el pueblo entero dividido en sus mil categorías. El ejército, como la toga; el comercio, como la propiedad; el trabajo humilde, como las aspiraciones más sublimes de la ciencia, todos encuentran entre nosotros sus representantes.

Este día, consagrado á rogar á Dios por las almas de nuestros compañeros difuntos, tiene asimismo el dulce objeto para la sociedad, de distribuir socorros á sus viudas más necesitadas. Al entregarles esta ofrenda, la sociedad espera que estas señoras agraciadas disminuirán el corte del presente, teniendo en cuenta el gran sentimiento de la sociedad porque no son más adecuados á los deseos de su corazón y al mérito mismo de las interesadas. Concluyo, señores, dando las gracias en nombre de la sociedad á los señores y señoras que han tenido la bondad de honrar con su presencia esta fiesta tan solemne. (Vivaditas.)

Es tanta la gente que sale ahora de Madrid en distintas direcciones, que todos los asientos de las diligencias, si se exceptúa la de Sevilla, están tomados hasta mediados, y en algunas hasta fines de este mes. *Esperanza.*

El ensanche de la calle de Trágueros es cosa decidida. El Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, como era de esperar, ha convenido en costear la tercera parte del importe de las obras, en union de los Sres. Duque de Villahermosa y Conde de Bages. Los planos de las garitas urinarias están presentados, y las obras comenzarán por la colocación de los faroles, tan luego como aquellos reciban la aprobación de la municipalidad.

Esta hermosa calle frente al Prado, por acuerdo del Ayuntamiento, continuará hasta la Puerta de Atocha, y con el tiempo será una de las más bellas de Madrid, á causa del nuevo estero que ha empezado á construirse. Ya está abierta la calle de Lope de Vega, y pronto se abrirá la de Cervantes. Para complemento solo falta que se abra la de Greda, recibiendo así un gran desahogo el paso favorecido por las madrileñas. *Epoca.*

La fábrica de gas de Madrid está custodiada por 40 hombres, todos licenciados del ejército, que están empleados en ella, y tienen armas. Si algunos intentasen contra ella la más leve demostración, de fijo no lo contarían. No se ha vuelto á notar nada que anuncie semejante peligro. *Id.*

El Real Sitio de San Lorenzo, segun las últimas noticias, empieza á poblarse de familias madrileñas, si bien la concurrencia no es ni será tan extraordinaria como la del año anterior, circunstancia que aumenta los precios de las habitaciones. *Id.*

Muy adelantadas están ya las obras de reparación del Monasterio. En las magníficas salas capitulares se ha establecido el museo de pinturas escogidas, donde se encuentran las mejores que antes estaban diseminadas en varios puntos del edificio; cerca de la biblioteca se ha abierto un elegante gabinete literario para que los hombres de estudio puedan allí consagrarse á él sin estorbos; la preciosa mesa de despacho del Emperador Carlos V, toda de acero con embudidos de oro, encontra-

da en un desván, dividida en pequeños pedacitos se ha armado y limpiado perfectamente y se ha colocado en la cama prioral del piso bajo; y por último las bellas puertas de la entrada principal del Monasterio, que son de anaca, caoba y otras raras maderas, se han vuelto á su color natural primitivo, haciendo desaparecer la suciedad pintada al genero de Ignacio Siles de Bolea, sacrilega pintura de las que las desgracias se debían al celo y á la inteligencia del Sr. D. Carlos Hidalgo, Administrador del patrimonio. *Id.*

TUDELA 3 de Julio.—Aunque paulatinamente, se deja conocer la afluencia á los mercados de la comarca, y especialmente de Aragón, del trigo de la nueva cosecha, porque va de baja ese artículo; no tanto la cebada, cuya recolección no ha dado los buenos resultados que eran de esperar. El aceite ha tomado precio, y hoy no se encuentra á 55 rs. arroba navarra; los colores que reinan en estos ocho últimos días, seguidos á las fuertes lluvias de hace 15, han perjudicado bastante á la ligazón de la oliva, y en parte tambien á la uva. Las lanas siempre buscadas á 76 y 78 rs. arroba. *Mercurio.*

BILBAO 3 de Julio.—Las Juntas generales de Guipúzcoa dieron principio á sus tareas el día 2 del presente mes, y presentaron en el salón á sufrir residencia el Diputado general Ignacio Siles de Bolea, entregó el baston de la provincia á la Junta, y leyó, con su venia, una memoria en la que se exponen detalladamente el modo con que han sido despachados los negocios del país. Poco despues, y teniendo presente lo dispuesto por el reglamento, procedió á la elección de Diputados generales, y fueron nombrados los siguientes: Diputado general en ejercicio el Sr. D. Asensio Ignacio de Altuna.

Su adjunto primero el Sr. D. Joaquin de Mendizábal. Su adjunto segundo el Sr. D. Roque de Heriz. Suplente el Sr. D. Juan Carlos de Alzáa.

Diputados generales de partido.

Primer partido: D. Ramon de Serres, D. José Maria de Sein.

Adjunto D. Ramon de Berastegui. Segundo partido: D. Ramon de Zavala y Salazar, Don Miguel de Dorronsoro.

Adjunto D. Sotero de Irazusta.

Tercer partido: D. Juan José de Araquistain, D. Ignacio de Ibero.

Adjunto D. Lino de Mogueruza.

Cuarto partido: D. Luis de Lesarri, D. Vicente de Artazcos.

Adjunto D. Ignacio de Ibarzabal.

Todo guindado, airoso y con una especial construcción caerá al agua esta tarde desde el asillero del señor Arana (Ripa) un magnífico bergantín que lleva el nombre de una de nuestras antiguas glorias, *Morya.*

Este hermoso buque, que desearnos ver en el agua para describirle más detenidamente, pertenece á una de nuestras más respetables casas de comercio, á la del Sr. D. Juan Antonio de Orizguen.

Sobre los mismos picaderos se colocará instantáneamente otra quilla para un bergantín de 122 pies de eslora, 141 de quilla, 27 de manga y 15 de puntal; y dentro de ocho días se dará principio á otros dos bergantines que medrarán próximamente estas dimensiones. *Iruvac-bat.*

SANTANDER 4 de Julio.—La consternación que los habitantes de esta población experimentaron al saberse los terribles y funestos sucesos que han sido teatro las inmediatas provincias de Palencia y Valladolid va desapareciendo afortunadamente á consecuencia de las energías disposiciones tomadas por la Autoridad superior de la provincia de acuerdo con el Comandante militar de esta ciudad.

Para que no falten aquí subsistencias se han tomado ya varias medidas por este Sr. Gobernador, las cuales no dudo que, secundadas por los individuos del Ayuntamiento, bastarán para hacer imposible toda tentativa que pudiera hacerse para subvertir el orden público: las más principales consisten en hacer un regular acopio de harinas superiores, que ya dió principio por la entrega de 4,000 arrobas que á una leve insinuación de este Sr. Gobernador puso á su disposición el celo y buen patrio D. Francisco Lopez Dórga, y en un empréstito promovido por la misma Autoridad entre los comerciantes con condiciones tan fabulosamente ventajosas, que á la par que aseguran el trabajo y subsistencia por algunos meses á cuantos jornaleros se presenten, contribuirá en beneficio de la población, pues se piensa attualmente cumplidamente su escaso caudal de aguas potables, renovar el adquinado y las aceras de sus calles, ensanchar la parte de carretera que comprende desde la segunda alumada á los cuatro caminos, y recomponer los que se dirigen á los pueblos de su Ayuntamiento, con algunas otras de menor importancia que no recuerdo; todas las que, á pesar de su magnitud, serán llevadas á efecto en corto tiempo, tanto por contarse, como ya se dijo, con los fondos necesarios, como por haberlo tomado de su cuenta el mismo Sr. Gobernador, quien con su acostumbrada actividad y energía, y de la misma manera que se ha proporcionado el capital, sabrá vencer cuantas dificultades puedan presentarse.

El mismo funcionario no ha descuidado tampoco el resto de la provincia en estas circunstancias; y tan pronto como se anima la policía, se cesará de sufrir los pueblos de Torrelavega y Comillas, en cuyo último punto y sus cercanías se encuentran trabajando en minas más de 4,000 operarios, les remitió 4,000 arrobas de harina al primero y 4,000 al segundo, que sin reparo alguno facilitaron al momento el dignísimo Diputado provincial D. Victoriano Perez de la Riva y el ya citado anteriormente D. Francisco Lopez Dórga, siguiendo trabajando sin el menor intermisión el mejor celo para proveerse de las harinas que bastan al consumo por si sigue la paralización que por falta de trigos se observa en todas las fábricas de la provincia, y la prohibición hecha en los pueblos de los limitrosos para extraer sus existencias. *(C. de la G.)*

SEVILLA 3 de Julio.—El número de las invasiones y el de las defunciones disminuyen considerablemente, disminuyendo tambien la intensidad del mal que, segun el dictamen de sabios facultativos, será muy probable de que en breve en alguna otra enfermedad menos terrible. *(El Porvenir.)*

TERUEL 6 de Julio.—El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, guiado por un buen deseo, ha acordado establecer una expendedoría de pan por administración: hace ya tres días que ensaya la ejecución de este beneficio al consumo, y segun se dice no llegará á plantearse en grande escala porque sus productos son al parecer negativos.

Ayer tarde se reunieron en uno de los salones de la Excmo. Diputación provincial gran número de personas influyentes de la población para tratar seriamente de la cuestion del ferro-carril que ha de dar vida y realce á nuestro rico y querido suelo.

Conociendo todos los concurrentes los inmensos intereses que se iban á ventilar, convinieron entre ellos en organizarse para hacer frente á cuantos inconvenientes se pudieran presentar por aquellos que no miran con iguales fines asuntos de tanta trascendencia.

Se nombró en consecuencia una Junta directiva, compuesta de los Sres. Gobernador civil, Presidente; Alcalde Constitucional, Vicepresidente; D. Manuel Lorente, Vocal; D. Lorenzo Cebrian, D. José Torral, D. Tomás Noguez, id.; D. Martín Sanchez, id.; D. Victor Prunedá, id.; D. Rosendo Socias, id.; D. Antonio Aula, id.; D. José Ramos, Depositario, y D. Lorenzo Tomás, Secretario.

Y ademas se acordó abrir una suscripción que ya ha empezado á realizarse. *(El Turia.)*

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 8 de Julio de 1856.—Segun noticias de Constantinopla, continuaba sin interrupción la evacuación de tropas y material en aquella ciudad. El 6 estaba ya casi completamente evacuada Crimea.

Escasísimos de interes vienen los diarios extranjeros. La telegrafia privada confirma la noticia de haber estallado una insurrección en el Yemen, y añade á los que sobre esto mismo tenemos anticipado por la telegrafia especial de la GACETA, que la Puerta ha pedido al Bajá de Egipto tropas para acompañar hasta el Yemen al nuevo Gobernador. Se decía tambien en Constantinopla que Sefer-Bajá, Príncipe hereditario de Circasia, no queria ir á dicha ciudad.

Tambien las cartas del Cabo del 24 de Abril, anuncian como probable una nueva guerra con los cafres. El Gobernador habia adoptado medidas de

precaucion al saber que los cafres se habian reunido en gran número en las fronteras.

Hace algunos días que las correspondencias de los periódicos extranjeros hablan con más ó ménos seguridad de la proximidad de una entrevista del Emperador de los franceses y del Emperador de Austria, y la *Independance Belge* pretende que está completamente confirmada esta noticia, y que ha producido una profunda sensación en el mundo político. Segun dicho periódico, se ve en ello otra cosa que una simple visita de cortesía, se ve una alianza íntima que es la compensación del viaje del Emperador de Rusia á Berlin; últimamente, se cree sea esto la señal de una política comun en lo relativo á la cuestion de Italia.

Por otra parte, la prensa inglesa atribuye al viaje del Rey de los belgas á Inglaterra intenciones políticas. Segun el *Morning-Chronicle*, lleva el objeto de arreglar en provecho de la dinastía belga la cuestion de sucesión á la Corona de Grecia. Segun dicho periódico, el Rey actual no tiene heredero directo, y su hermano encuentra una gran repugnancia en abrazar la religion griega, condicion *sine qua non* para adquirir el derecho á la sucesión. Para cualquiera eventualidad, se habria pensado en el Conde de Flandes, el hijo segundo del Rey de los belgas.

La cuestion de salarios ha producido un sangriento motin en Dantziok; parece que ha habido en él muchos heridos.

La *Correspondencia italiana* publica un artículo en que acusa á Austria de ser contraria á los intereses de Alemania, oponiéndose á la reunion de los Principados. Fundase para ello en que Alemania necesita tener un baluarte al Oriente, para asegurar su independencia y la inviolabilidad de sus fronteras; que los dos Principados reunidos formarían este baluarte; que Austria no quiere que esto suceda, y que por consiguiente la política de Austria es contraria á los intereses de Alemania.

El mismo periódico publica una correspondencia de Nápoles, en lo que se supone que cuanto se ha dicho acerca de la última conspiración es una farsa, y que los delatores y testigos han declarado bajo la presión del terror que los inspiraba el comisionado de policía. Y ya que de Nápoles hablamos, hé aquí la carta que Manin ha dirigido á los napolitanos, excitándoles á la resistencia legal á las medidas del Gobierno.

«Paris 26 de Junio.—Muy señor mio: Al hablar de los excesos verdaderamente abominables del Gobierno de Nápoles, se acostumbra á deducir que son necesarias grandes reformas. Yo no soy de esta opinion.

«Antes de pedir reformas, es decir nuevas leyes, seria necesario empezar por exigir la ejecución de las existentes, existiendo en Nápoles algunas muy buenas que no se cumplen.

«Entre las existentes, y como garantía de todas las demas, hay tambien la *Constitución* en cuyo cumplimiento se debia esforzar el Gobierno ante todo.

«Al efecto tendria un medio práctico que me parece bastante sencillo.

«La *Constitución* prohibe al Gobierno cobrar los impuestos que no han sido votados por las Cámaras.

«Los contribuyentes tienen el derecho de no pagar. ¿Por qué no usan de él?

«Nada de violencia! Una resistencia templada y legal. Si esta resistencia fuese habil y largamente organizada, si apareciese á la vez en varios puntos separados en la extension considerable del territorio de las Dos-Sicilias, estoy seguro de que no fracasaria.

«Cortando las fuerzas al Gobierno, se le obligaria á capitular, es decir, á ejecutar las leyes, y esto seria muy justo.

«Pero si el Gobierno por su tenaz persistencia en su conducta ilegal y perversa conduce al pueblo á la revolucion, es evidente que este no se detendrá en la *Constitución*, sino que arrastrará á la dinastía para disponer en seguida del territorio segun las aspiraciones de la nacionalidad italiana.—Recibid.—Manin.

ITALIA.—Roma 28 de Junio.—El Padre Santo saldrá pasado mañana para Porto d'Anzio, en donde posee una quinta á la orilla del mar, la antigua quinta Albani. Permanecerá allí algunos días, y regresará á Roma para habitar el Quirinal. Saldrá para Porto d'Anzio de San Pablo, en donde celebrará la ceremonia anual de la funcion del Apóstol.

Dícese que no es el deseo de descansar algo á orillas de la mar, el único motivo que obliga á Su Santidad para hacer este corto viaje; asegúrase que el Rey de Nápoles vendrá á visitar al Padre Santo, quien administrará la primera comunión á uno de los hijos del Rey, y le administrará el Sacramento de la Confirmación. Probablemente el Jefe de la Iglesia tratará directamente con el Rey acerca de algunas de las graves cuestiones pendientes entre las cortes de Nápoles y Roma respecto á los conventos, instruccion pública en el reino de Nápoles, y esa gran cuestion, inútilmente agitada hace tantos siglos, que se llama la *Monarquía de Sicilia*.

Últimamente se ha hecho una captura muy importante; se ha prendido una gavilla de falsificadores de billetes de 20 piastras, llamados de S. Spirito. Parece habian emitido ya por valor de 60,000 escudos romanos. El papel venia del extranjero, y la falsificación se ejecutaba con pinturas extrañas en un sitio inmediato á Roma llamado Montopoli. *(Journal des Debats.)*

PRUSIA.—Berlin 2 de Julio.—El Principe Gortschakoff ha llegado ayer de Viena con sus dos hijos. Esta mañana ha visitado al Ministro de Negocios extranjeros, quien le ha comunicado que el Gobierno prusiano estaba decidido á nombrar un comisionado para cada una de las dos comisiones agregadas á los Principados.

El Baron de Richtofen, Ministro residente de Prusia en Washington, será nombrado individuo de la comision de la organizacion de los Principados, y el Consejero privado Bitter, miembro de la navegacion del Danubio. M. de Manteuffel ha salido hoy para la Haya.

Nuestro país, tan tranquilo hace años, acaba de alarmarse repentinamente con la noticia de un motin. A consecuencia de medidas adoptadas en Dantziok por las Autoridades de la ciudad relativamente á la clase obrera, ha estallado un motin, siendo necesario recurrir á la fuerza militar. Muchos sujetos han sido heridos, pero el alboroto concluyó por ser sofocado, y los principales promotores fueron arrestados.

No se saben todavía los pormenores de este suceso cuya noticia se tiene únicamente por un despacho telegráfico que recibió la *Gaceta de Spener*. En todos los Estados del Zollverein, los fabricantes de tabaco se reunieron para protestar contra el proyecto de aumentar los derechos sobre aquel género. No conseguirán hacerse oír, puesto que los Gobiernos del Zollverein estan de acuerdo para duplicar estos derechos. Ademas se ha dispuesto disminuir los que pesan sobre los hierros.

Acaba de concederse la cruz del Aguila roja al Conservador del Museo de Lyon M. de Comarmond. *(Correspondance Havas.)*

RUSIA.—San Petersburgo 27 de Junio.—Lord Woodhouse, Embajador extraordinario de la Reina de Inglaterra, que ha llegado aquí el 24, fue recibido ayer en audiencia por el Emperador.

Las tropas de la guardia estuvieron en duelo tres días por haber muerto en Karsbab su Jefe el General Rudiger.

La escuadra del mar Caspio va á aumentarse con una brigada que cuenta tres tripulaciones. El Almirante Putiatin que ha salido de aqui en estos días fue á Astrakan para revisar la nueva escuadra. Desde allí marchará probablemente á Siberia á fin de dirigir los trabajos que han de aumentar la escuadra, y poner las costas en buen estado de defensa.

Se han suprimido los antiguos mosquetes de la marina militar para reemplazarlos con carabinas recortadas. Se ha prohibido expresamente medir la profundidad del mar en las inmediaciones de San Petersburgo ó del Nueva. *(Correspondance Havas.)*

AMÉRICA.—Méjico 2 de Junio.—Ayer llegó aqui nuestro Ministro residente el Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez, y en el mismo día pidió una audiencia pública al Presidente, que le fue otorgada para mañana. Este pasado por el Jefe de la República hace augurar que las cuestiones pendientes con la antigua Metrópoli terminarán de una manera amistosa, como lo desea la opinion general sin distincion de clases.

Confiamos que nuestro nuevo Representante sabrá sostener de una manera honrosa los derechos de los acreedores españoles y la dignidad de la nacion que representa. *(Nacion.)*

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Cirilo, Obispo y Mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

1,949 fanegas de trigo.
708 arrobas de harina de id.
3,170 libras de pan cocido.
3,016 arrobas de carbon.
88 vacas que componen 34,562 libras de peso.
493 carneros que hacen 15,064 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 8 de Julio de 1856.—V. Ferráz.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada..... de 38 á 39 rs. vd.
Algarrobas..... de 35 á 35 rs. vd.

Trigo vendido.	Precios.
35..... á	63
75..... á	58
321..... á	59
280.....	60
12.....	61
34.....	61 1/2
88.....	62
95.....	63

910

Madrid 8 de Julio de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

BOLSA.

Estuvo muy desanimada. El consolidado, que la cotización oficial presenta ofrecido á 40, tanto en Bolsa, como despues de cerrada, la hemos visto ofrecer á 39-90, y el poco dinero que hallaba no pasaba de 39-85. La diferida, durante Bolsa, estuvo ofrecida á 24-85, y halló dinero á 24-80 y 82 1/2; pero á última hora habia mucho papel á 24-80, y solo hallaba dinero á 24-75. Los demas valores no han sufrido alteracion.

Cotizacion del 8 de Julio de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado 40 p.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 24,85.
Amortizable de primera, id., 42,10.
Idem de segunda, id., 6,50 p.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 80 p.
Idem de 2,000 rs., id., 82 p.
Idem de 1.º de Agosto de 1851 de 2,000 rs., id., 80,80 p.
Idem de 31.º de Junio de 1852 de 2,000 rs., id., 85 p.
Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 103.
Acciones del Banco de España, id., 121 p.